



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 060-2025-MPC

Contumazá, 05 de mayo de 2025

**VISTO:** El Informe N° 008-2025/MPC-GDTI-UFGRD de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 0349-2025/MPC-GDTI de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 130-2025/MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

**"Artículo 38°.-**

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

**Artículo 39°.-**

(...)

**El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

**Artículo 43°.-**

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 38°, 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las **Resoluciones de alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MPC del 15 de enero del 2025, se aprobó constituir la Plataforma de Defensa Civil (PDC) de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Acta de conformación e instalación de Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, además de la aprobación del Reglamento Interno y del Plan de Trabajo Anual 2025 del 14 de abril del 2025, en su punto 5 se acordó, "Aprobar mediante acto resolutivo la CONFORMACION E INSTALACION DE PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, (.), así mismo se deje sin efecto la Resolución vigente y que se consigne la nueva resolución con los nuevos miembros de la Plataforma que se encuentra en el Acta de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá":

Que; por medio del Informe N° 008-2025/MPC-GDTI-UFGRD del 21 de abril del 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando lo siguiente:

(...)

4.2 Que, en mérito al numeral 05 del acta de fecha 14 de abril del 2025, se requiere constituir LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTUMAZA, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad de lograr la participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad de Contumazá, quien lo preside.
- Jefe Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, actúa como secretario.
- Teniente Alcalde
- Grupo de Trabajo GRD-MPC
- Subprefecto Provincial
- Párroco Provincial
- Director de la UGEL Contumazá
- Comisionario Sectorial Provincial-PNP Contumazá
- Director I.E. David León Contumazá
- Director I.E. Abel Alva Contumazá
- Director I.E. Nicolás Cedrón Camacho 82532 Contumazá
- Director I.E. José Natividad Castillo 82530 Contumazá
- Director Red Salud Contumazá
- Ministerio Público Contumazá
- Juzgado de paz Contumazá

4.3 Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-201 1-PCM y demás normas conexas.

**V. CONCLUSIONES**

Se concluye que:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



5.1 Se apruebe mediante acto resolutivo LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad de lograr la participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

5.2 Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MPC de fecha 15 de enero del 2019, por los fundamentos expuestos";

Que, siendo así a través del Informe N° 0349-2025/MPC-GDTI del 23 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, del 11 de julio del 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" en el numeral IV. y V. nos señala lo siguiente:

"(...)

#### **IV. ALCANCE**

*La aplicación y cumplimiento de los Lineamiento para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, comprende a los Gobiernos Regionales y Locales y a los integrantes de las PDC.*

#### **V. DEFINICION**

*Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación";*

Que, el Numeral 6.1.2 Capítulo VI. del precedente cuerpo legal, en lo que respecta a la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, señala:

*"El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la ley le confiere"*

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 6° numeral 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; esta Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 130-2025/MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, **OPINA** que se debe aprobar mediante acto resolutivo de Alcaldía la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, integrado de la siguiente manera:

- El alcalde de la Municipalidad de Contumazá, quien lo preside.
- Jefe Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, actúa como secretario técnico.
- Teniente Alcalde
- Grupo de Trabajo GRD-MPC
- Subprefecto Provincial
- Párroco Provincial
- Director de la UGEL Contumazá



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



- Comisario Sectorial Provincial-PNP Contumazá
- Director I.E David Leon Contumazá
- Director I.E Abel Alva Contumazá
- Director I.E Nicolás Cedrón Camacho 82532 Contumazá
- Director L.E José Natividad Castillo 82530 Contumazá
- Director Red Salud Contumazá
- Agencia Agraria Contumazá
- Ministerio Público Contumazá
- Juzgado de paz Contumazá

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene las siguientes funciones:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-PCM, de fecha 15 de enero de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución de Alcaldía y todo Acto Administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a cada uno de los miembros que conforman la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.

([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Mg Enrico Edin Cedrón Leon  
ALCALDE